CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

COMPLEJO JUDICIAL FLORIDA NORTE, TORRE LABORAL, BLOQUE 3. Telf.: 042-599800

Guayaquil, 21 de enero de 2019
Oficio No. 0046-2019-UJTG

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio 09359-2016-03781 seguido por MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VILLEGAS en contra de la compañía PLAYICENT S.A., se ha dispuesto oficiar a usted, con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha, miércoles 16 de enero del 2019, las 10h29, esto es: *"…1) En razón de que la obligación ha sido subsanada en su totalidad, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado en contra de la parte demandada, por lo que se ordena:…D.-Dejar sin efecto la orden de PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR las acciones de la compañía PLAYICENT S.A. con R.UC. No.0991273441001 en favor de cualquier persona natural o jurídica, así como dejar sin efecto la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR las acciones que en la misma compañía consten registradas a nombre de los accionados PEDRO EUDOFILO SANCHEZ ACURIO con c.c. 1102128640 y MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA con c.c. 1307761823, por lo que se deberá oficiar a la Superintendencia de Compañías…".* Adjunto copia de la providencia.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente

Ab. Luis A. Quintero Angulo
Juez

N° TRAMITE: 30810-0041-19 13 05 19 09:15
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 69225

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
16 MAY 2019 HORA 10:10
FIRMA:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 MAY 2019
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

Juicio No. 09359-2016-03781

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 16 de enero del 2019, las 10h29. **VISTOS:** Forme parte del expediente los escritos presentados por las partes. En mérito de proveer lo solicitado por la parte accionada y en virtud del acta de entrega de valores suscrita por la actora, el suscrito dispone: 1) En razón de que la obligación ha sido subsanada en su totalidad, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado en contra de la parte demandada, por lo que se ordena: **A.**- Dejar sin efecto la orden de PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS que en su momento se dictó contra de de los señores PEDRO EUDOFILO SANCHEZ ACURIO con c.c. 1102128640, MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA con c.c. 1307761823 para lo cual se remitirá atento oficio a la Unidad de Apoyo Migratorio. **B.**- Se deje sin efecto la orden de embargo del vehículo de propiedad de la accionada MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA con C.C. No.1307761823, cuyas características son las siguientes: Marca: HINO, Modelo: FG1JPUZ, Año: 2006, Color: BLANCO, Chasis: JHDFG1JPU6XX11044, CLASE: autobús, TIPO: bus, de Uso Público, Placas: OAJ0673, por lo cual se remitirá atento oficio a la Autoridad de Tránsito Municipal. **C.**- Dejar sin efecto la orden de RETENCIÓN de VALORES, hasta por la cantidad de $8,576.54, la cual fue ordenada en la cuenta de ahorros No. 5927003445873 del Banco Solidario que se mantiene registrada a nombre del accionado PEDRO EUDOFILO SANCHEZ ACURIO con c.c. 1102128640, y en la cuenta de ahorros No. 5927002486142 del Banco Solidario que se mantiene registrada a nombre de la accionada MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA con c.c. 1307761823, por lo tanto se dispone que la actuaria del despacho proceda a remitir atento oficio a la entidad financiera antes mencionada. **D.**-Dejar sin efecto la orden de PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR las acciones de la compañía PLAYICENT S.A. con R.UC. No.0991273441001 en favor de cualquier persona natural o jurídica, así como dejar sin efecto la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR las acciones que en la misma compañía consten registradas a nombre de los accionados PEDRO EUDOFILO SANCHEZ ACURIO con c.c. 1102128640 y MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA con c.c. 1307761823, por lo que se deberá oficiar a la Superintendencia de Compañías. 2) En mérito de proveer lo solicitado por el actor y de conformidad con lo prescrito en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, se concede las copias certificadas descritas en el memorial que se atiende, a costas del solicitante; las mismas que deberán ser conferidas por parte de la coordinadora de la Unidad Judicial de Trabajo del Cantón Guayaquil. 3) Por no existir alguna otra sustanciación que realizar, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE CAUSA. Se ordena la devolución a cada parte procesal, de los documentos anexados al expediente, dejándose a salvo su derecho de requerir que los mismos le sean desglosados dejándose copia certificada en autos. Se comunica a las partes de su obligación de retirar los documentos agregados al proceso, con la advertencia de que en caso de no hacerlo en el término de 30 días estos serán destruidos, conforme a lo normado en el último inciso del Art. 196 del COGEP. Notifíquese.-

QUINTERO ANGULO LUIS ALBERTO
JUEZ

Certifico:

ROMERO BERMOSA JENNY ALEXANDRA
SECRETARIO

LUIS.QUINTERO

CERTIFICO: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) en 1 foja(s) se encuentra(n) conforme(s) con su original(s). Guayaquil, 23-01-2019

En Guayaquil, miércoles dieciseis de enero del dos mil diecinueve, a partir de las once horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RODRIGUEZ VILLEGAS MIGUEL ANGEL en la casilla No. 5289 y correo electrónico narcisacam@hotmail.com, miguelar73@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0910397389 del Dr./Ab. CAMBISACA EUGENIO FIDELINA NARCISA; en la casilla No. 2174 y correo electrónico absegundobravog@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0901744797 del Dr./Ab. BRAVO GAVILANEZ SEGUNDO ALFONSO. AMAURI JESUS SANCHEZ INTRIAGO P.S.P.D. Y P.L.Q.R. EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA COMPAÑIA PLAYICENT en la casilla No. 1134 y correo electrónico e_j_sandovalchavez@hotmail.com; MARIA JENNIFER INTRIAGO MANZABA P.S.P.D Y P.L.Q.R EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PLAYICENT S.A en la casilla No. 1134 y correo electrónico e_jsandovalchavez@hotmail.com; PEDRO EUDOFILO SANCHEZ ACURIO P.S.P.D. Y P.L.D.Q.R. GERENTE GENERAL PLAYICENT S.A. en la casilla No. 1134 y correo electrónico e_j_sandovalchavez@hotmail.com. CARMEN ROSA CRIOLLO MALDONADO (PERITO) en el correo electrónico carmen-rcm@live.com; MORETA RODRIGUEZ CESAR NAPOLEON (ALGUACIL) en el correo electrónico cesarmoreta12@hotmail.com; SANCHEZ INTRIAGO DAVIS JOSUE en la casilla No. 3327 y correo electrónico representacionescalderon@hotmail.es. Certifico:

ROMERO BERZOSA JENNY ALEXANDRA
SECRETARIO

JENNY.ROMERO